

Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad Versión 02 Convenio ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR YASSERT ALFREDO ALFARO ZAVALETA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA <u>MULTIPROSEG</u>, S.A. <u>DE C.V.</u> REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <u>SR. DANIEL HUMBERTO CORTES OSORNO</u>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
- Que es una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como se acredita en la Escritura Pública número 256,213 otorgada ante la fe del FAUSTO RICO ALVAREZ, Notario Público No 6 de la ciudad de México, el día 01 de octubre de 2010, que fue inscrita bajo el folio mercantil 424933 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal.
- 1.2 Que se encuentra dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave **ELO1010019E5.**
- Para los fines del presente CONVENIO, se encuentra representada por Yassert Alfredo Alfaro Zavaleta, quien tiene plena capacidad y cuenta con las facultades legales adecuadas y con los poderes de representación legal, necesarios para otorgar y suscribir este CONVENIO a nombre y representación de "EL PRESTADOR", obligándola en los términos y condiciones del mismo y que las facultades y poderes que no le han sido revocados, cancelados, limitados o restringidos en forma alguna.
- Tener los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria, así como los elementos e instrumentos necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto del presente CONVENIO, mismo que consiste en atender los servicios de mensajería, paquetería, logística nacional e internacional, servicios conexos y relacionados con las actividades propias del giro comercial de ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV.
- 1.5 Que para los efectos legales del presente CONVENIO señala como su domicilio, el de su oficina principal, mismo que está ubicado en Rumania 507, Col. Portales, Benito Juárez, CDMX, C.P. 03300.
- 2 DECLARA "EL CLIENTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- 2.1 Que es una Sociedad constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número <u>56033</u>, de fecha <u>12</u> de <u>Junio</u> de <u>2018</u>, ante la fe del Licenciado <u>Alfredo Gabriel Miranda Solano</u>, titular de la Notaría Pública N°. <u>144</u>, con ejercicio y residencia en el Distrito Federal, la cual quedó debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad bajo el número <u>56033</u>.
- Para los fines del presente CONVENIO, se encuentra representada por el C. <u>Daniel Humberto Cortes</u>
 <u>Osorno</u>, que se identifica con <u>Credencial de INE</u> quien tiene plena capacidad y cuenta con las facultades legales adecuadas y con los poderes de representación legal, necesarios para otorgar y suscribir este CONVENIO a nombre y representación de "EL CLIENTE", obligándola en los términos y condiciones del mismo, según consta la Escritura Pública número <u>50633</u>, levantada por el Notario Público número <u>144</u>, Licenciado <u>Alfredo Gabriel Miranda Solano</u>, con ejercicio y residencia en









Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad Versión 02 Convenio ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV

el Distrito Federal, facultades y poderes que no le han sido revocados, cancelados, limitados o restringidos en forma alguna.

- 2.3 "EL CLIENTE" declara que los recursos con que son pagados los servicios a "EL PRESTADOR" no son de procedencia ilícita o destinados para realizar cualquier acto ilícito.
- Que para los efectos legales del presente CONVENIO cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MUL160411HC2 y señala como su domicilio fiscal, el ubicado en la Calzada de Tialpan N°. 3203 Oficina 03, Colonia Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, Ciudad De México, C.P. 04650 .
- Que la documentación que acredita lo antes expuesto queda a disposición de "EL PRESTADOR" en los términos que la requiera y para los efectos administrativos y legales que se desarrollen al inicio y con los cinco años posteriores de haber concluido las operaciones de mensajería, paquetería y logística solicitadas por el "EL CLIENTE".
- 3 DECLARAN AMBAS PARTES:
- 3.1 Que en la celebración del presente CONVENIO no existe error, dolo, lesión, intimidación, mala fe, o cualquier otro motivo que pudiese afectarlo de inexistente o nulidad, por lo que contratan por así convenir a sus intereses.

En base a lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- <u>OBJETO</u>. Convenir los servicios profesionales que "EL PRESTADOR" proporcione a "EL CLIENTE", otorgándole un crédito hasta por la cantidad establecida en la carátula del ANEXO B, mismos que consisten y/o están relacionados con paquetería, mensajería, logística nacional e internacional y con las actividades propias de ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE: DOCUMENTACIÓN. Para tal efecto "EL CLIENTE" se obliga a cymplir en tiempo y forma lo siguiente:

1. Proporcionar la diversa documentación con la que se acredite la constitución legal de "EL CLIENTE", así como la representación legal de la o las personas que la representen, la documentación relativa a la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y la documentación que acredite cualquier cambio a los datos proporcionados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, así como los comprobantes de domicilio actuales y demás que vengan enumerados en el formato de requisitos para el alta.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CLIENTE: PAGOS Y GASTOS "EL CLIENTE" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR":









Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad Versión 02 Convenio ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV

- a. La cantidad que manifieste en la facturación correspondiente a cada operación que "EL PRESTADOR" realice por todos y cada uno de los eventos y trámites concluidos, así como todas y cada una de las cantidades que se generen por concepto de cargos adicionales tales como combustible, kilos adicionales, zonas extendidas, reexpediciones, manejo especial, cambio de domicilio, corrección de datos, seguros, paquete extra grande, gastos aduanales, cargos administrativos de aduana, impuestos aduanales, demoras, almacenajes, maniobras y demás que puedan surgir derivado de las actividades propias de cada operación de mensajería, paquetería y/o logística.
- b. "EL CLIENTE", entregará mediante cheque, transferencia electrónica y/o depósito bancario a nombre de la cuenta de "EL PRESTADOR", la cantidad que cubrirá totalmente las facturas generadas por las operaciones de mensajería, paquetería y/o logistica realizadas por el "EL PRESTADOR". La tarifa pactada forma parte del Anexo A del presente convenio, mismo que será revisado de acuerdo a las condiciones señaladas en el mismo y en el caso especifico de paquetería y mensajería tendrán una modificación anualmente al cierre de cada ejercicio para actualización de costos.
- c. Respecto a los pagos a favor de "EL PRESTADOR" serán pagaderos contra las facturas que se exhiban a "EL CLIENTE", correspondientes a las operaciones que fueron autorizadas por este último a través de las personas acreditadas para ello, la acreditación de dicho personal quedará a cargo de "EL CLIENTE", el cual hará del conocimiento a "EL PRESTADOR" vía correo electrónico la lista de personas acreditadas o si existiera alguna modificación a la misma.
- d. Los pagos a favor de "EL PRESTADOR" serán realizados por EL CLIENTE los días previamente pactados para ello de acuerdo a los días de crédito establecidos en el ANEXO B.
- e. En caso de que la factura que "EL PRESTADOR" le envíe a "EL CLIENTE" no fuera objetada por éste, en un término no mayor a 7 días naturales, quedará obligado a cubrirla en su totalidad dentro del plazo estipulado en el ANEXO B.
- f. "EL CLIENTE", se compromete a que en caso de termino de la relación comercial pagará el total de los servicios que "EL PRESTADOR" le haya brindado, mismos que estarán reflejados en el corte de las facturas vigentes a esa fecha.
- g. "EL CLIENTE" deberá proporcionar los datos necesarios y correctos al solicitar los servicios, en caso de existir retrasos o errores por no tener la información completa o correcta, podrán existir cargos si el servicio es concretado con la información incorrecta.
- h. Garantizar y responsabilizarse que el contenido de la mercancía fue debidamente descrito en la Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país, y que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o si fuera decomisada por esta última, "EL CLIENTE" será responsable por cualquier sanción que le impongan a "EL PRESTADOR".

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar lo que a continuación se indica:

- a. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar un servicio eficiente y con el objetivo de la satisfacción del cliente, con procesos de mejora continua como parte de la visión de la empresa.
- b. "EL PRESTADOR" recibirá las mercancías con el objeto de almacenarla, transportarla, embalarla, empaquetarla, exportarla, según el servicio solicitado, "EL PRESTADOR" informará de la misma manera, si cuenta con capacidad para la recepción de la Mercancía, y los alcances para el servicio.
- c. El servicio será prestado siempre y cuando "EL CLIENTE" proporcione los datos correctos y necesarios de las mercancías.
- d. Las partes convienen en que, si el valor de la mercancía no es declarado y sufre, **por causa imputable al PROVEEDOR** con las excepciones de la cláusula octava, la pérdida total, daños o menoscabos, "EL PROVEEDOR" pagará como máxima responsabilidad por la pérdida o daño, la cantidad equivalente de









Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad

Convenio
ENVIPAQ LOGISTICS SA DE CV

STATE OF THE PERSON OF THE PER	
Version	0.2
	and the parameters are a first than the control of
Fecha	07/10/2019

hasta 30 (Treinta) veces la Unidad de Medida Actualizada (UMA), vigente en la fecha en que se haya recibido la mercancía.

QUINTA. - <u>COBRANZA JUDICIAL.</u> "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el importe del crédito y sus accesorios en el plazo máximo establecido en el ANEXO B, si después de terminado dicho plazo, "EL CLIENTE" no muestra condiciones favorables para liquidar su adeudo, "EL PRESTADOR" estará en todo derecho, y "EL CLIENTE" manifiesta su conformidad de que su información y documentos sean transferidos a un despacho jurídico externo, quien se hará cargo de la cobranza por la vía que resulte más viable, adicionalmente manifiesta su conformidad para que en caso de morosidad, "EL PRESTADOR" pueda reportar al buró de crédito el desempeño crediticio de "EL CLIENTE".

SEXTA.- <u>CONFIDENCIALIDAD</u>.- "EL PRESTADOR", se obliga a mantener en la más estricta discreción y confidencialidad toda la información que le fuera proporcionada por "EL CLIENTE" para el desempeño de su encargo, del orden que aquella fuere, o la que obtuviera de terceros con tal motivo, por lo que no podrá utilizarla, en ningún tiempo, para fines distintos de los establecidos en este contrato, ni en beneficio propio o de terceros ajenos a "EL CLIENTE", siendo responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiere causarle en caso contrario.

SEPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- "EL CLIENTE" está de acuerdo que de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "Ley"), los Datos Personales son recabados por "EL PRESTADOR", y los datos se encuentran sujetos a una total confidencialidad y su uso única y exclusivamente se limita al derivado del presente CONVENIO, por lo que los Datos se utilizarán en procesos administrativos, procesos de integración de expedientes, así como también para transmitirlos en caso de incumplimiento a lo pactado a agencias de cobro o despachos jurídicos que sean contratados por "EL PRESTADOR" para recuperar los montos adeudados por "EL CLIENTE", así como también a transmitirlos al Buró de Crédito para el caso anteriormente planteado.

OCTAVA. – EXTRAVIÓ, DAÑO Y/O PÉRDIDA DE MERCANCÍAS Las Partes en el presente convenio acuerdan que "EL PRESTADOR", no asumirá responsabilidad alguna en caso de robo a las unidades, por actos/disposiciones de cualquier autoridad, incorrecta o incompleta información del domicilio del destinatario, utilizar un embalaje o empaque insuficiente o inadecuado por parte del cliente, o por desastre natural, pueda sufrir la mercancía propiedad de "EL CLIENTE", por lo que será responsabilidad de este último, asegurar previamente su mercancía o en su caso sufrir la pérdida.

Para los efectos del párrafo anterior "EL CLIENTE" podrá adquirir un seguro opcional, solicitándolo vía correo con el área de Atención al cliente, pagando el % de acuerdo al valor declarado del envío y presentando la Factura del bien asegurado, las condiciones y % de dicho seguro forma parte del Anexo A del presente convenio.

NOVENA. - <u>DURACIÓN DEL CONVENIO</u>. El presente CONVENIO entrará en vigor a partir del **21**_ de _**Octubre** _del __**2019**__, y su duración será de tiempo indefinido.

Cualquiera de las dos partes involucradas podrá dar por terminado anticipadamente el presente CONVENIO sin necesidad de declaración judicial, mediante un comunicado por escrito y con una anticipación de por lo menos 30 días hábiles, cubriendo en ese tiempo y en su justa medida con sus obligaciones pendientes cada una de las partes.

DECIMA. - TERMINACIÓN: Ambas partes convienen que "EL CLIENTE" podrá dar por terminado el presente CONVENIO en caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla con las obligaciones que asume a través de este instrumento, siendo únicamente necesario para ello que "EL CLIENTE" comunique por escrito a "AL PRESTADOR" la terminación del mismo, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de que se trate, explicando las causas que den origen a dicha terminación.









Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad

Asimismo, ninguna parte será responsable frente a la otra de daños, perjuicios, incumplimiento u obligaciones, que pudieran originarse por caso fortuito, causas de fuerza mayor o desastre natural, que estuvieran fuera de su control, tales como huelgas, paros, guerra, disposiciones oficiales, alteraciones públicas, movimientos telúricos, inundaciones, etc. Asimismo, las partes quedarán exentas de responsabilidad por los actos realizados por las autoridades y entidades públicas que pudiesen afectar a la otra parte, siempre y cuando dichos actos no sean originados por algún incumplimiento o acto atribuible a alguna de las partes.

ONCEAVA. - JURISDICCIÓN. Las partes en el otorgamiento de este CONVENIO se someten expresamente para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad de México renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo, pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido, alcance, valor y fuerza legal del presente CONVENIO, con el que fue leído, ratifican su conformidad con él y lo firman por duplicado y ante dos testigos que dan fe al calce, en la ciudad de México, el día 21 del mes Octubre de del año dos mil Diecinueve

CLIENTE"

Daniel Humberto Cortes Osorno

bresentante Legal

TESTIGO

Leslie Flores Colaborador del cliente



POR: "EL PRESTADOR"

Yassert Alfaro Zavaleta Representante Legal

TESTIGO

Yeni Cortes Gavia Colaborador del prestador





